CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 19 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 01023ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **ALPHA CAPITAL S.A.S.** contra **MAURICIO RODAS GRAJALES** por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. 1008827

1. Por la suma de **$ 26´333.372.00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.

2. Por la suma de **$ 14.515.00 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería a **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **009** del **25 DE FEBRERO DEl 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

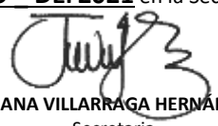

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16edfec0ded42d84aec20f826b9358cc86fc94c10a6f7ccb981de2ac7fba0603
Documento generado en 24/02/2021 09:57:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica